

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**5100**

*Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de abril de 2016 por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2016-2017*

El artículo 27 de la Constitución española establece como derecho fundamental el derecho a la educación.

El artículo 83 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación establece que para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación se tienen que establecer becas y ayudas al estudio con el fin de compensar situaciones socioeconómicas desfavorables.

El artículo 9.1 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, reconoce a todos los extranjeros menores de 18 años el derecho a acceder al sistema público de becas y ayudas.

Dentro del ámbito autonómico de las Illes Balears, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones el establecimiento o cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma o a las entidades públicas que dependen, y dispone que no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que, previamente, el consejero competente haya establecido las bases reguladoras por medio de una orden.

En aplicación de esta obligación la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación y cultura, las cuales se publicaron en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* nº. 100, de 11 de julio.

El artículo 1 de esta Orden, en el apartado 2.6, especifica que pueden ser objeto de ayuda, entre otros, los servicios complementarios a la enseñanza, e incluye las ayudas para comedor en el subapartado 2.6 a.

Todo este marco normativo regula la protección efectiva del derecho fundamental a la educación, elimina trabas que dificulten el ejercicio y responde, también, a la necesidad de poder hacer efectiva la conciliación de la vida laboral de padres y madres con la vida familiar.

Sin duda, el servicio escolar de comedor es hoy día una prioridad y, por eso, es necesario convocar ayudas de comedor, que tienen por objeto otorgar ayudas a los alumnos que por la situación económica familiar, por circunstancias sociofamiliares desfavorables o bien por dificultades de desplazamiento al centro escolar tengan más dificultades por afrontar el pago de este servicio.

Según lo que disponen el artículo 15.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 4 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 (BOIB nº. 100, de 11 de julio de 2009) por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura; a propuesta de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa; según el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2016 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio de 2016, con los informes previos del Servicio Jurídico y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación; con la fiscalización de la Intervención General, con la consideración que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2017, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de mayo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### Primero

##### Objeto de la convocatoria y cuantía de la ayuda

1. Se convocan para el curso 2016-2017 las ayudas destinadas a financiar parte del coste del servicio de comedor escolar de los alumnos que, durante el curso 2016-2017, cursen estudios de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria en centros docentes públicos no universitarios o en un centro privado concertado donde se cursen estudios obligatorios.

2. Las ayudas se tienen que hacer efectivas a cargo de la partida presupuestaria 13601.421K03.48021.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 por un importe máximo de 400.000 euros y de 1.100.000 euros para el año 2017. De estos, 1.300.000 euros se tienen que destinar a atender las ayudas derivadas de circunstancias socioeconómicas desfavorables y 200.000 euros a atender las peticiones de los alumnos que utilizan el servicio de transporte escolar durante el curso escolar 2016-2017. Esta distribución es orientativa y se puede modificar en función de las necesidades. En cualquier caso, esta partida se puede incrementar por modificación presupuestaria con el fin de disponer de más recursos para esta finalidad mediante una resolución de modificación de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 4.3 b del Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

3. Este expediente de convocatoria de ayudas individualizadas de comedor escolar para alumnos que cursan estudios a los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2016-2017 se tramita como expediente de gasto plurianual correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, según la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 12 de enero de 2016.

## Segundo

### Requisitos de los beneficiarios

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta convocatoria, al finalizar el plazo extraordinario de presentación de solicitudes se tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Estar escolarizado en un centro docente público no universitario o en un centro privado concertado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria durante el curso escolar 2016-2017.
- b. Ser usuario del servicio de comedor o tener una plaza reservada en el servicio de comedor para el curso 2016-2017.

## Tercero

### Convenio de colaboración con centros concertados

Los centros privados concertados que participen en esta convocatoria tienen que suscribir un convenio como entidad colaboradora con la Consejería de Educación y Universidad para gestionar, durante el curso 2016-2017, las ayudas individuales de comedor, según el modelo del anexo 5.

## Cuarto

### Beneficiarios

Tienen derecho a las ayudas de comedor los alumnos que obtengan la condición de beneficiario y cumplan los requisitos siguientes:

#### a. Beneficiarios directos:

- i. Alumnos que se encuentren en situación de acogida acreditada mediante un certificado del director o directora del centro o del órgano competente.
- ii. Alumnos víctima de violencia de género. Esta condición se tiene que acreditar mediante la presentación de una copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, si es el caso, de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género.
- iii. Alumnos que tengan la condición de refugiado (ellos o sus padres o tutores).

#### b. Beneficiarios por baremo:

- i. Alumnos en los cuales concurren condiciones económicas o sociofamiliares desfavorables, de acuerdo con los criterios que se recogen en el apartado sexto de esta convocatoria.
- ii. Alumnos en los cuales concurre alguna de las condiciones de desplazamiento siguientes:  
Utilizar los servicios de transporte escolar de la Consejería durante el curso 2016-2017.  
Tener la residencia a más de tres kilómetros del centro escolar, siempre que se trate de centros que tengan establecida la jornada partida durante el curso escolar 2016-2017.

## Quinto

### Miembros de la unidad familiar

#### 1. Son miembros de la unidad familiar:

- a. El alumno o alumna para el cual se solicita la ayuda.



- b. Los padres, tutores o personas encargadas de la guarda del menor.
- c. Los hermanos menores de edad.
- d. Los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- e. Los hermanos, independientemente de su edad cuando se trate de personas con discapacidad física o psíquica en un grado igual o superior al 33%, que convivan en el domicilio familiar.
- f. Los ascendientes familiares que convivan en el domicilio familiar.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel que no conviva con la persona beneficiaria de la ayuda.

3. Se considera miembro computable la persona que mantenga una relación afectiva con el progenitor o el tutor legal del beneficiario que presenta la solicitud en condición de cónyuge, de pareja de hecho (acreditada de acuerdo con la Ley 18/2001, de 19 de diciembre, de parejas estables -BOIB núm.156, de 29 de diciembre—) o de situación de hecho estable.

## Sexto

### Cálculo de la renta familiar

Para determinar la renta de los miembros computables hay que sumar la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos limpios negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 y el saldo limpio negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014 a integrar en la base imponible del ahorro.

## Séptimo

### Criterios para otorgar las ayudas

Para otorgar las ayudas se tienen que tener en cuenta los criterios siguientes:

#### 1. Condiciones económicas:

Se computan como ingresos familiares la totalidad de los ingresos de la unidad familiar durante el año fiscal 2014. Al cociente resultante de dividir todos los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar, se le tiene que adjudicar la puntuación siguiente:

<i>Ingresos</i>	<i>Puntuación</i>
Hasta 4.000 euros	10 puntos
De 4.000,01 euros a 6.000 euros	9 puntos
De 6.000,01 euros a 8.000 euros	8 puntos
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	7 puntos
De 10.000,01 euros a 11.000 euros	6 puntos
De 11.000,01 euros a 12.000 euros	5 puntos
De 12.000,01 euros a 13.000 euros	4 puntos
De 13.000,01 euros a 14.000 euros	3 puntos
De 14.000,01 euros a 15.000 euros	2 puntos
De 15.000,01 euros a 16.000 euros	1 punto
Más de 16.000 euros	0 puntos

#### 2. Datos familiares:

Para cada niño en acogimiento	1 punto
Para cada persona de la unidad familiar con discapacidad física o psíquica (más de un 33%)	2 puntos
Por familia numerosa general	1 punto
Por familia numerosa especial	2 puntos
Por familia monoparental	2 puntos
Para tener dos o más niños escolarizados que hagan uso del comedor	1 punto

#### 3. Condiciones sociofamiliares desfavorables:

El consejo escolar tiene que aprobar la valoración de las condiciones sociofamiliares desfavorables a partir de la propuesta de valoración



hecha por el equipo directivo, con el ayuda del equipo de apoyo y PTSC del centro, según las orientaciones siguientes y en función de la información y los documentos que haya podido recaudar:

a. Desatención/maltrato (máximo otorgado en este apartado, 1 punto):

- Maltrato físico, psíquico o emocional
- Violencia doméstica
- Negligencia física (en alimentación, higiene, organización familiar, etc.) y psíquica (ignorancia, rechazo, etc.)
- Abuso o explotación sexual o laboral
- Modelo de vida inadecuado en el hogar (conductas delictivas, etc.)
- Problemas de salud provocados
- Imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones de los padres o tutores (por causa de muerte, prisión o incapacidad de estos)

b. Riesgo (máximo otorgado en este apartado, 1 punto):

o Características familiares:

- Estructura familiar
- Relaciones familiares
- Contexto socioeducativo (aislamiento, déficits, etc.)
- Competencia para la educación y crianza de los hijos
- Salud física o psíquica de los padres

o Salud física y psicosocial de los niños

c. Dificultades en la atención por motivos de disponibilidad del padre, la madre o los tutores (máximo otorgado en este apartado, 1 punto):

- Incompatibilidad con el horario laboral o formativo
- Problemas de salud que impidan la atención a los hijos (por problemas crónicos, físicos o psíquicos del padre, la madre o tutores u otros miembros de la unidad familiar que puedan ser causa de indisponibilidad)
- Situación de desocupación de uno o más miembros de la unidad familiar

Si dispone de un informe de los servicios sociales correspondientes que aconseje facilitar la ayuda individual de servicio escolar de comedor a raíz de las circunstancias socioeconómicas desfavorables, se tiene que otorgar una puntuación directa de 3 puntos en este apartado.

## Octavo

### Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda asignada a cada beneficiario dependerá del tipo de ayuda y puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes.

La cuantía se ha calculado a partir del coste medio de los comedores que gestiona la Consejería de Educación y Universidad:

a. Beneficiarios directos:

- 70% del coste medio del comedor (740 euros)

b. Por motivos socioeconómicos:

- De 10 a 7 puntos: 70% del coste medio del comedor (740 euros)
- De 6 a 4 puntos: 50% del coste medio del comedor (528 euros)
- De 3 a 0 puntos: 30% del coste medio del comedor (317 euros)

c. Por motivos de desplazamiento:

- De 10 a 4 puntos: 50% del coste medio del comedor (528 euros)
- De 3 a 0 puntos: 30% del coste medio del comedor (317 euros)

2. El centro sólo pagará al beneficiario la cuantía correspondiente a partir de los días que realmente haya hecho uso del servicio de comedor.

3. En ningún caso la cuantía de la ayuda puede ser superior al coste del servicio de comedor.



## Noveno

### Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para obtener las ayudas de comedor se tienen que formalizar mediante el impreso normalizado que figura en el anexo 1 de esta Resolución. El modelo también se puede encontrar en la página web de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgice.caib.es>).
2. En caso de que la ayuda se solicite para más de un miembro de la misma unidad familiar en el mismo centro donde se cursen estudios durante el curso escolar 2016-2017, o se soliciten ayudas de comedor por motivos socioeconómicos o de transporte conjuntamente, la petición se tiene que formular en un único impreso.
3. Las solicitudes se tienen que presentar, cumplimentadas adecuadamente, en los centros educativos donde se cursarán los estudios durante el curso escolar 2016-2017 en el plazo comprendido entre el 9 y el 23 de mayo, y adjuntando la documentación necesaria.
4. Los alumnos que durante el periodo de presentación de solicitudes no estén escolarizados podrán presentar las solicitudes en los periodos extraordinarios siguientes:
  - a. Centros de Infantil y Primaria: del 22 al 27 de junio
  - b. Secundaria: del 27 de junio al 1 de julio
5. En el supuesto de admisión de solicitudes de alumnos de incorporación tardía, se pueden presentar propuestas hasta el 20 de abril de 2017.
6. Los alumnos que, con la autorización expresa del director general de Innovación y Comunidad Educativa (siguiendo el apartado *m* del artículo 3.1 de la Resolución de 9 de septiembre de 2003 del consejero de Educación y Cultura por la cual se regulan la organización y el funcionamiento del servicio escolar de comedor en los centros públicos no universitarios -BOIB núm.131, de 18 de septiembre de 2003—), usen el servicio de comedor en un centro diferente a aquel donde cursen los estudios tienen que presentar la solicitud, rellenada adecuadamente, en el centro donde cursen los estudios.
7. Si la solicitud o la documentación presentadas están incompletas se tiene que requerir la persona solicitante para que las enmiende en el plazo de tres días hábiles contadores desde el requerimiento.
8. Las personas solicitantes tienen que presentar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:
  - a. DNI, NIF o NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar que tengan 16 o más años el día 31 de diciembre de 2015.
  - b. Fotocopia del libro de familia con todos los componentes. En los casos de nulidad, separación o divorcio se tiene que acompañar de la sentencia judicial que lo declare. Las separaciones de hecho tienen que acreditarse mediante cualquier documentación que lo demuestre.
  - c. Certificado de convivencia a efectos de computar los miembros de la unidad familiar, según el apartado 5 de esta convocatoria.
9. Además, según el caso concreto, se tiene que aportar la documentación siguiente:
  - a. Para obtener puntos por renta hace falta rellenar el apartado correspondiente de la solicitud de autorización en la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears para que pueda obtener el certificado de ingresos de la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar con ingresos, a efectos de consulta para la ayuda de comedor.
  - b. Para obtener puntos por criterio familiar:
    - i. Por familia numerosa, se tiene que entregar una fotocopia del carné de familia numerosa o la documentación acreditativa al efecto, vigente el 31 de diciembre de 2015.
    - ii. Por miembros de la unidad familiar afectados por discapacidades físicas o psíquicas, se tiene que presentar el certificado expedido por el organismo oficial que acredite las circunstancias físicas o psíquicas de la enfermedad o la discapacidad.
    - iii. Por niño en acogimiento, se tiene que entregar la documentación acreditativa del acogimiento.
    - iv. Por familia monoparental, se tiene que entregar la documentación acreditativa de la situación.
    - v. Por dos o más niños que hagan uso del comedor escolar, hay bastante de comunicarlo a la solicitud de ayudas de comedor.
  - c. Para obtener puntos por condiciones sociofamiliares desfavorables el centro tiene que requerir la documentación que considere oportuna para justificar la situación sociofamiliar alegada por la persona solicitando, siguiendo las orientaciones del apartado sexto de esta resolución.
10. En los casos de los beneficiarios directos tienen que aportar la siguiente documentación:



- a. Los alumnos que se encuentren en situación de acogimiento tienen que presentar un certificado del director o directora del centro de acogida o del órgano competente.
- b. Los alumnos víctima de violencia de género tienen que acreditar esta condición con la presentación de una copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, si es el caso, de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género.
- c. Los alumnos que ellos o sus padres o tutores tengan la condición de refugiados tienen que presentar la documentación que acredite esta condición

11. Para obtener puntos para ayudas que se hayan solicitado por motivos de desplazamiento, además de la documentación de los puntos anteriores, que se tiene que tener en cuenta sólo a efectos del orden de prelación en caso de que la cuantía asignada a estos alumnos no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se tiene que presentar:

- a. Un certificado emitido por el centro en que el alumno curse estudios durante el curso escolar 2016-2017 que acredite la jornada partida o la utilización del servicio de transporte escolar.
- b. Un certificado de residencia del alumno.

#### **Décimo**

##### **Autorizaciones**

1. La presentación de la solicitud de la ayuda implica autorizar a la Consejería de Educación y Universidad para obtener los datos necesarios a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para determinar la renta familiar a efectos de obtener la ayuda.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda implica autorizar a la dirección del centro en que esté matriculado el alumno o alumna para que perciba la ayuda correspondiente a través de la cuenta corriente del centro. La persona que tenga la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda tiene que expresar por escrito esta autorización en el espacio que se destina a este efecto en el modelo de solicitud.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de esta convocatoria y autoriza al órgano competente a consultar si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

#### **Undécimo**

##### **Tramitación en los centros docentes**

1. La dirección del centro docente recibe las solicitudes y tiene que ejecutar las operaciones siguientes:

- a. Comprobar que la solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido.
- b. Confirmar que cada alumno o alumna presente una única solicitud.
- c. Revisar que la solicitud se ha cumplimentado correctamente y que la documentación adjunta es correcta.
- d. Constatar que la persona beneficiaria tenga plaza reservada en el nivel educativo que corresponde.
- e. Constatar que el alumno o alumna es usuario de comedor o que tiene plaza reservada para el servicio de comedor para el próximo curso.
- f. Cumplimentar el apartado de la solicitud que tiene datos relativos a los centros docentes.
- g. En el caso de tratarse de una familia numerosa, revisar si se ha aportado una copia del carné de familia numerosa.

2. Una vez hechas las comprobaciones descritas en el punto 1, se tiene que introducir la solicitud en el GestIB antes del 13 de julio, así como también la valoración que fundamenta la propuesta aprobada por el consejo escolar.

3. Posteriormente, tiene que comunicar a las familias el código correspondiente a su solicitud mediante el resguardo que genera el GestIB una vez introducida la solicitud.

4. El consejo escolar tiene que informar sobre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas. El centro tiene que enviar a la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa un certificado de los acuerdos del consejo escolar antes del 15 de julio, así como una propuesta que tiene que contener:

- a. La relación, por código, de los alumnos a los cuales se considere que tienen derecho a recibir la ayuda, con la puntuación correspondiente.
- b. La relación, por código, de los alumnos que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios y los motivos que lo justifiquen.

5. La dirección del centro es la responsable de verificar y custodiar la documentación adjunta a las solicitudes.

6. La Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa puede solicitar la documentación a los centros para comprobar el





cumplimiento de la normativa vigente.

#### **Duodécimo**

#### **Tramitación en la Consejería de Educación**

1. El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidad.
2. La instrucción del procedimiento se tiene que tramitar de acuerdo con lo que prevé el artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.
3. La Comisión Evaluadora se constituirá en la sede de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidad con la finalidad de elaborar el informe que tiene que servir de base a la propuesta de resolución. La Comisión la forman los miembros siguientes:
  - a. El director general de Innovación y Comunidad Educativa o a la persona en quien delegue, como presidente.
  - b. La jefa del Servicio de Comunidad Educativa.
  - c. Un inspector o inspectora, nombrado por el jefe del Departamento de Inspección Educativa.
  - d. Un director o directora de un centro público de educación infantil y primaria, nombrado por el director general de Innovación y Comunidad Educativa.
  - e. Un director o directora de un centro concertado, nombrado por el director general de Innovación y Comunidad Educativa.
  - f. Una persona en representación de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Baleares (COAPA).
  - g. Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa, que actuará como secretario.
4. La Comisión tiene que analizar las valoraciones hechas por los centros, confeccionar la relación de alumnos por orden de puntuación y elevar al órgano instructor el informe que tiene que servir de base para la propuesta de resolución de la convocatoria en la cual se determinan, de acuerdo con los recursos disponibles, los beneficiarios por centros y la cuantía de las ayudas, así como la relación de los alumnos propuestos para la denegación de la ayuda, especificando el motivo.
5. En el caso de posibles empates, se tiene que priorizar quien tenga menos renta en función de los miembros de la unidad familiar. Si persiste el empate, la Comisión Evaluadora tiene que determinar, motivadamente, quién tiene derecho a ser beneficiario de la ayuda.
6. La Comisión Evaluadora tiene que reservar la cantidad de 5.000 euros en previsión de la presentación de solicitudes de ayudas correspondientes a alumnos de incorporación tardía. Una vez finalizado el procedimiento de presentación por parte del consejo escolar de cada centro de la relación de alumnos de incorporación tardía propuestos como beneficiarios (el 20 de abril de 2017), se tiene que confeccionar la relación de alumnos por orden de puntuación y distribuir la cuantía mencionada siguiendo los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora recogidos en los puntos anteriores.
7. Los alumnos que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado la puntuación que les permita obtener la ayuda, y dado que los recursos disponibles son limitados, quedan en una lista de espera, ordenados de acuerdo con su puntuación. En este supuesto, si alguno de los alumnos beneficiarios de la ayuda se hubiera dado de baja del servicio de comedor, hubiera dejado de asistir regularmente al comedor o, por cualquier motivo, no pudiera disfrutar de esta ayuda, el consejo escolar del centro lo tiene que asignar al alumno siguiente de la lista mencionada. En caso de que no queden alumnos en la lista de espera, el consejo escolar podrá asignar esta cantidad de manera argumentada a alumnos que presente situaciones sociofamiliares o económicas que así lo recomienden.
8. Una vez examinadas las propuestas de los consejos escolares, la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa tiene que enviar, mediante el GestIB, el listado provisional de alumnos admitidos y excluidos. En este listado también tienen que constar los datos referentes a los días que cada uno de los alumnos ha hecho uso del servicio de comedor durante el primer trimestre.
9. El día 1 de septiembre de 2016 los centros tienen que publicar el listado provisional en el tablón de anuncios del centro. Este listado tiene que permanecer en el tablón de anuncios durante 20 días naturales. Durante este periodo, los tutores legales pueden presentar alegaciones sobre los datos del listado. El centro tiene que introducir en el GestIB las alegaciones presentadas, las tiene que resolver y tiene que comunicar la resolución a los tutores legales que las hayan efectuado en un plazo de tres días lectivos.
10. El listado provisional a que se refiere el punto anterior tiene que contener los datos siguientes:
  - a. El código de solicitud, dado que en la resolución definitiva de concesión que se publica en el BOIB sólo consta este código a efectos de identificar cada solicitud.
  - b. Las valoraciones de los apartados a que se refiere el punto cuarto de esta Resolución.



11. La propuesta de resolución se tiene que publicar en la página web de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgice.caib.es>) y en el tablón de anuncios de los centros al efecto de que los solicitantes comuniquen la aceptación de la ayuda en el centro (anexo 2 de esta resolución). En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.

12. Finalizado el plazo para alegar y, en su caso, una vez resueltas las alegaciones que hayan presentado los tutores legales, los datos que consten en el GestIB tienen la consideración de datos definitivos con el fin de dictar las resoluciones de concesión correspondientes.

#### **Decimotercero**

##### **Adjudicación de ayudas**

1. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria corresponde al secretario general, por delegación del consejero de Educación y Universidad (Resolución de 19 de octubre de 2015 por la cual se delegan determinadas competencias en el secretario general de la Consejería de Educación y Universidad -BOIB nº. 156, de 27 de octubre de 2015—).

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución final del procedimiento es de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

3. La resolución, que se dicta a partir de la propuesta del órgano instructor, tiene que ser motivada y tiene que incluir:

- a. La relación, por código, de los alumnos seleccionados, con indicación del centro correspondiente.
- b. La relación, por código, de los alumnos que, a pesar de cumplir los requisitos de la convocatoria, no han alcanzado una puntuación suficiente que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en este último anexo tienen que quedar ordenados de acuerdo con la puntuación y constituir una lista de espera, con la cual se tienen que ir sustituyendo, por orden riguroso de puntuación, los alumnos adjudicatarios que, por cualquier motivo, dejen de ser beneficiarios de la ayuda.
- c. La relación de los alumnos excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4. La resolución se notifica con la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y, a efectos informativos, en la página web de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgice.caib.es>). Tiene que contener:

- a. Los recursos administrativos pertinentes que se puedan interponer en contra.
- b. La cuantía exacta de la ayuda propuesta.

#### **Decimocuarto**

##### **Pago de las ayudas**

1. El pago de las ayudas se tiene que hacer en los centros en dos pagos, uno a cargo de la partida presupuestaria del año 2016 y el otro del año 2017, a cuenta de la persona beneficiaria, para aplicarlos al uso del servicio de comedor.

2. El centro escolar tiene que gestionar la ayuda con la autorización previa de la persona beneficiaria.

3. El centro tiene que abonar mensualmente, teniendo en cuenta los días que realmente haya utilizado el servicio de comedor, la cantidad correspondiente de la ayuda concedida a cada alumno o alumna a cuenta del servicio de comedor escolar en la empresa o entidad que gestione este servicio. La familia de los alumnos tiene que abonar la parte que le corresponda a cuenta del servicio de comedor. No obstante, si la persona beneficiaria no se encuentra al día en los pagos de las cuotas del servicio de comedor escolar, el centro se tiene que hacer cargo de la gestión de la ayuda recibida por el beneficiario.

4. En el caso de los alumnos que usen el servicio de comedor en un centro diferente de aquel donde cursen los estudios, el centro donde llevan a cabo los estudios tiene que transferir la ayuda de comedor al centro donde se lleva a cabo el servicio de comedor. Este último es el encargado de pagar a la persona beneficiaria la ayuda concedida en el plazo de 30 días naturales.

5. En caso de que el pago a la persona beneficiaria de la ayuda no se pueda hacer efectivo porque el centro educativo haya perdido totalmente el contacto con la familia, la secretaría del centro educativo tiene que expedir un certificado de esta circunstancia y el importe de la ayuda otorgada pasa a formar parte del remanente de ayudas de comedor del centro. Este, de conformidad con el consejo escolar, puede destinar el remanente a cubrir necesidades derivadas del servicio escolar de comedor de alumnos del centro que, acreditando una situación económica desfavorecida, puedan ser beneficiarios de ayudas económicas para ser usuarios del servicio escolar de comedor.

6. Si un centro docente concertado no puede hacer efectivo el pago de la ayuda tiene que actuar según lo que establece el convenio de entidad colaboradora.



#### **Decimoquinto**

##### **Justificación de las ayudas**

1. La justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos para ser beneficiario.
2. El director o la directora del centro tiene que enviar a la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa los anexos 3 y 4, justificativos de la aplicación de las ayudas, antes del 30 de junio de 2017.

#### **Decimosexto**

##### **Compatibilidad de las ayudas**

1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales e internacionales, siempre que conjuntamente o aisladamente no se supere la cuantía total que se le concedería según lo que establece el apartado 8 de esta convocatoria.
2. Se exceptúa de la regla anterior la obtención de ayudas de comedor por motivos socioeconómicos desfavorables, que es incompatible con la ayuda de comedor por motivos de desplazamiento.
3. Los solicitantes tienen la obligación de comunicar, mediante el impreso de solicitud, la obtención o concesión de otras subvenciones para la misma finalidad.

#### **Decimoséptimo**

##### **Reintegro de las ayudas**

1. De acuerdo con lo que disponen el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005 y el artículo 21 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades que ha recibido la persona beneficiaria y la exigencia, si es el caso, del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro en los casos que establece el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005.
2. El procedimiento de reintegro se tiene que iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.
3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### **Decimoctavo**

##### **Publicidad**

Esta Resolución se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Decimonoveno**

##### **Recursos**

Contra esta resolución —que pone fin a la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 28 de abril de 2016

**El consejero de Educación y Universidad**  
Martí X. March i Cerdà





### ANEXO 1

#### Solicitud de ayudas de comedor 2016-2017

#### Motivos socioeconómicos

Código de la solicitud: \_\_\_\_\_

#### Motivos de desplazamiento

#### Datos de la persona solicitante

1º apellido \_\_\_\_\_ 2º apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

NIF/NIE \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

#### Alumnos para los cuales se solicita la ayuda

Nombre	1º apellido	2º apellido

#### Miembros de la unidad familiar

1º linaje	2º linaje	Nombre	NIE/NIF	Parentesco*
				padre
				madre
				alumno/a

\*Indique: hermano, hermana, abuelo, abuela

#### Puntuación en la cual se quiere optar

Nivel de renta Niño en acogimiento Miembro de la unidad familiar con discapacidad Familia numerosa Familia monoparental	Tener más de un niño escolarizado en el centro que haga uso del comedor Desatención o maltrato Situaciones de riesgo Dificultades en la atención por motivos de disponibilidad de los tutores
---	--

#### Documentación aportada

NIF/NIE de todos los miembros familiares Copia del libro de familia Sentencia judicial de separación o divorcio Carné de familia numerosa En el caso de alumnos víctimas de violencia de género, la documentación justificativa de esta situación	Certificado de discapacidad Certificado de convivencia En el caso de alumnos que se encuentren en situación de acogimiento, un certificado del director del centro de acogida o del órgano competente
---	---

#### Otra documentación que acredite alguna causa de las indicadas a la convocatoria

#### Autorización de gestión de la ayuda

De acuerdo con lo que dispone el apartado noveno de la Resolución del consejero de Educación y Universidad por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios no universitarios durante el curso 2016-2017, y como persona beneficiaria de las ayudas de comedor escolar concedidos por la Consejería de Educación y Universidad,





AUTORITZO:

El colegio indicado para que gestione la cantidad recibida en concepto de ayudas de comedor escolar correspondiente al curso escolar 2016-2017.

[firma]

**Declaración responsable**

Bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento por el cual se convocan ayudas de comedor para los alumnos que cursan estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2016-2017 convocados por la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de abril de 2016,

DECLARO:

Que conozco y no he incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos al artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

[firma]

**Autorización para obtener los datos fiscales**

Vista la necesidad de presentar el certificado de ingresos de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con lo que dispone el apartado noveno la Resolución del consejero de Educación y Universidad por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios no universitarios durante el curso escolar 2016-2017, las personas siguientes

<i>1º apellido</i>	<i>2º apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIE/NIF</i>	<i>Firma</i>

autorizan la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears porque obtenga el correspondiente certificado de ingresos de la Agencia Tributaria a efectos de elaborar el baremo para las ayudas de comedor del curso 2016-2017

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 2016

[firma]

[sello del centro]

**EJEMPLAR PARA EL CENTRO EDUCATIVO**

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/57/949680





**ANEXO 1**

**Solicitud de ayudas de comedor 2016-2017**

**Motivos socioeconómicos**

Código de la solicitud: \_\_\_\_\_

**Motivos de desplazamiento**

**Datos de la persona solicitante**

1º apellido \_\_\_\_\_ 2º apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

NIF/NIE \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

**Alumnos para los cuales se solicita la ayuda**

<i>Nombre</i>	<i>1º apellido</i>	<i>2º apellido</i>

**Miembros de la unidad familiar**

<i>1º apellido</i>	<i>2º apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIE/NIF</i>	<i>Parentesco*</i>
				padre
				madre
				alumno/a

\*Indique: hermano, hermana, abuelo, abuela

**Puntuación en la cual se quiere optar**

Nivel de renta	Tener más de un niño escolarizado en el centro que haga uso del comedor Desatención o maltrato Situaciones de riesgo Dificultades en la atención por motivos de disponibilidad de los tutores
Niño en acogimiento	
Miembro de la unidad familiar con discapacidad	
Familia numerosa	
Familia monoparental	

**Documentación aportada**

NIF/NIE de todos los miembros familiares	Certificado de discapacidad Certificado de convivencia En el caso de alumnos que se encuentren en situación de acogimiento, un certificado del director del centro de acogida o del órgano competente
Copia del libro de familia	
Sentencia judicial de separación o divorcio	
Carné de familia numerosa	
En el caso de alumnos víctimas de violencia de género, la documentación justificativa de esta situación	

**Otra documentación que acredite alguna causa de las indicadas a la convocatoria**

**Autorización de gestión de la ayuda**

De acuerdo con lo que dispone el apartado noveno de la Resolución del consejero de Educación y Universidad por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios no universitarios durante el curso 2016-2017, y como persona beneficiaria de las ayudas de comedor escolar concedidos por la Consejería de Educación y Universidad,





AUTORITZO:

El colegio indicado para que gestione la cantidad recibida en concepto de ayudas de comedor escolar correspondiente al curso escolar 2016-2017.

[firma]

**Declaración responsable**

Bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento por el cual se convocan ayudas de comedor para los alumnos que cursan estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2016-2017 convocados por la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de abril de 2016,

DECLARO:

Que conozco y no he incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos al artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

[firma]

**Autorización para obtener los datos fiscales**

Vista la necesidad de presentar el certificado de ingresos de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con lo que dispone el apartado noveno de la Resolución del consejero de Educación y Universidad por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios no universitarios durante el curso escolar 2016-2017, las personas siguientes

<i>1º apellido</i>	<i>2º apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIE/NIF</i>	<i>Firma</i>

autorizan la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears para que obtenga el correspondiente certificado de ingresos de la Agencia Tributaria a efectos de elaborar el baremo para las ayudas de comedor del curso 2016-2017

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 2016

[firma]

[sello del centro]

**EJEMPLAR PARA LA PERSONA SOLICITANTE**

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/57/949680





## ANEXO 2 ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

<i>Ayudas individualizadas de comedor escolar (curso escolar 2016-2017)</i>	
Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección	
Municipio / código postal	

De acuerdo con lo que dispone el apartado 14.3 de la Resolución del consejero de Educación y Universidad por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios no universitarios durante el curso 2016-2017, acepto, de manera condicionada al otorgamiento final de la ayuda solicitada, la ayuda de comedor escolar del centro \_\_\_\_\_ por motivos socioeconómicos o por motivos de desplazamiento, correspondiente al curso 2016-2017.

Lugar y fecha:

[firma]







ANEXO 4  
AYUDAS RECHAZADAS

Curso 2016-2017

Centro:		Firmado: el director/la directora
Municipio:		

<i>Nombre y apellidos del alumno/a</i>	<i>Nombre, apellidos, NIF y firma del padre, madre o tutor/a</i>	<i>S/T</i>

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/57/949680>





## ANEXO 5

### Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidad y el centro docente concertado para gestionar durante el curso 2016-2017 las ayudas individuales de comedor

#### Partes

Martí Xavier March i Cerdà, consejero de Educación y Universidad en virtud del Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno.

\_\_\_\_\_, en nombre y representación del centro docente concertado de \_\_\_\_\_, con el código \_\_\_\_\_ y el NIF \_\_\_\_\_.

#### Antecedentes

1. El comedor escolar es un servicio complementario prioritario, por eso es necesario convocar ayudas de comedor, las cuales tienen por objeto otorgar ayudas a los alumnos que por la situación económica familiar, por circunstancias sociofamiliares desfavorables o por dificultades de desplazamiento en el centro escolar tengan más dificultades para afrontar el pago de este servicio.
2. Con la finalidad de garantizar la igualdad entre los alumnos de todos los centros sostenidos con fondos públicos, la resolución de convocatoria de las ayudas de comedor para el curso 2016-2017 prevé que se pueden presentar tanto por el alumnado de centros públicos como por el de centros concertados.
3. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de abril de 2016 convoca ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2016-2017.
4. El apartado tercero de la Resolución prevé que, para el pago de las ayudas, los centros privados concertados tienen que formalizar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Universidad.
5. El apartado 14 de la Resolución prevé que el pago de las ayudas se hará a los centros en dos pagos, uno a cargo de la partida presupuestaria del año 2016 y el otro del año 2017, a cuenta de la persona beneficiaria, para aplicarlos al uso del servicio de comedor.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

1. El objeto de este Convenio es establecer los términos de la actuación del centro docente concertado \_\_\_\_\_ como entidad colaboradora durante el curso 2016-2017 en relación con las ayudas de comedor de acuerdo con lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de abril de 2016 por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2016-2017 y con lo que dispone el artículo 27 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. Esta entidad colaboradora declara, de manera responsable, que cumple los requisitos previstos en el artículo 26 del Decreto legislativo mencionado, que tiene las condiciones de solvencia adecuadas para llevar a cabo la actividad y no incurre en ninguna de las prohibiciones que establece el Decreto legislativo para ser entidad colaboradora. Igualmente, la entidad colaboradora se someterá a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Decreto legislativo 2/2005.
3. Esta entidad colaboradora se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos a que tenga acceso como fruto de la tramitación de las ayudas de comedor y a utilizarlas sólo con esta finalidad.
4. La introducción de solicitudes, la tramitación y todo el intercambio de información en lo referente a las ayudas se tiene que tramitar mediante de la Aplicación para la Gestión Educativa de las Illes Balears (GestIB).
5. Una vez concedidas las ayudas de acuerdo con lo que indica el apartado decimotercero de la convocatoria se tiene que enviar el listado definitivo de personas beneficiarias de las ayudas mediante el GestIB.
6. El pago de las ayudas se tiene que realizar en los centros en dos pagos, una a cargo de la partida presupuestaria del año 2016, dentro del último trimestre de 2016, y el otro del año 2017, dentro del primer trimestre de 2017, a cargo de la persona beneficiaria, para destinarlos al uso del servicio de comedor.





7. Esta entidad colaboradora se compromete a abonar mensualmente, teniendo en cuenta los días que realmente se haya utilizado el servicio de comedor, la cuantía correspondiente a la ayuda concedida a cada alumno o alumna a cuenta del servicio de comedor a la empresa o entidad que gestiona este servicio y custodiar los fondos hasta la entrega a sus beneficiarios.

8. Una vez tramitado el pago, la dirección del centro tiene que enviar a la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa los anexos 3 y 4 de la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de abril de 2016 por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursan estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2016-2017, justificativos de la aplicación de las ayudas, antes del 30 de junio de 2017.

9. En caso de que el centro no justifique adecuadamente la utilización de las ayudas de comedor el centro concertado tendrá que devolver el importe de las ayudas no justificadas.

10. En caso de que el pago de la ayuda a la persona beneficiaria no se pueda hacer efectivo porque el centro educativo haya perdido totalmente el contacto con la familia, la secretaria del centro educativo tiene que expedir un certificado de esta circunstancia. El importe de la ayuda otorgada pasará a formar parte del remanente de ayudas de comedor del centro. Este remanente sólo se podrá destinar a cubrir el servicio de comedor escolar de alumnos que, acreditando una situación económica desfavorable, puedan ser beneficiarios de ayudas económicas para ser usuarios de comedor.

11. Una vez realizado el pago de la ayuda al centro educativo, este se hará cargo del pago de la parte que corresponda a la cuota de los servicios de comedor de los alumnos beneficiarios de ayuda que realmente han hecho uso de este servicio.

12. Este Convenio estará vigente hasta el 30 de junio de 2017.

Como prueba de conformidad, firmamos este Convenio por duplicado.

Palma, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Por la Consejería de Educación

Por el centro \_\_\_\_\_

y Universidad

